

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 161

Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA ESTRUCTURA QUE UBICA EN UN SOLAR MUNICIPAL LOCALIZADO EN LA CALLE HERMINIO DIAZ NAVARRO #38 DE GUAYNABO, PERTENECIENTE A GREGORIO SANCHEZ DIAZ Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUM. 320 DE 1950 Y NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADAS, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura perteneciente al Sr. Gregorio Sánchez Díaz, la cual radica en un solar propiedad del Municipio de Guaynabo, localizado en la Calle Herminio Díaz Navarro #38 de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Esta Administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$37,000.00 para la adquisición de la propiedad necesaria para el desarrollo del Proyecto Centro de Gobierno del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en \$37,000.00 por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.
- Por Cuanto : Para el desarrollo del proyecto de construcción del Centro de Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de una estructura que radica en terrenos propiedad del Municipio de Guaynabo en la Calle Herminio Díaz Navarro #38 en el Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de \$37,000.00, según tasación de fecha 23 de julio de 1997 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 9 de octubre de 1997.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE ABRIL DE 1999.
- Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la estructura que ubica en solar propiedad del Municipio de Guaynabo para el desarrollo del Proyecto Centro de Gobierno en la Calle Herminio Díaz Navarro #38 del Pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo del Sr. Gregorio Sánchez Díaz por la suma de \$37,000.00, propiedad que se describe a continuación:

Estructura residencial en bloques de concreto y hormigón armado. El techo es de concreto, piso de concreto cubierto por losetas de cerámica, ventanas de aluminio y de cristal, puertas y marcos de madera. Su distribución consta de sala, comedor, cocina, tres dormitorios y un baño. Tiene un área de vivienda de 807 pies cuadrados. El balcón es de concreto con el piso cubierto por losetas de cerámica y tiene un área de 36 pies cuadrados. Su condición así como su calidad de construcción se clasifican como promedio. Otras mejoras consisten en rejas ornamentales, áreas pavimentadas de concreto y escaleras en la parte posterior.

Enclava la estructura en un solar propiedad del Municipio de Guaynabo, el que se describe a continuación:

URBANA: Solar radicado en la Calle Herminio Díaz Navarro del Pueblo de Guaynabo, término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico identificado con el Número tres del bloque uno del plano de inscripción, con una cabida superficial de ciento setenta y un metros cuadrados con ochenta y un metros cuadrados (171.81). En lindes por el Norte en distancia de ocho metros con diez centímetros con el Centro de Salud, por el Sur, en distancia de ocho metros con cincuenta y ocho centímetros en la Calle Herminio Díaz Navarro, por el Este en dos alineaciones discontinuas de seis metros con veinte centímetros y catorce metros con treinta centímetros con el Centro de Salud y por el Oeste, en distancia de veintiún metros con siete centímetros. Es segregación de la finca 26,358 inscrita por su inscripción primera al Folio 100 del Tomo 659 de Guaynabo a favor del Municipio de Guaynabo. Libre de cargos. Aprobada la segregación mediante informe y plano archivado en esta oficina bajo el número 433A. Por la escritura número 18 otorgada en Guaynabo a 25 de marzo de 1980, ante el Notario Jorge L. Cátala Monge; Alejandro Cruz, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, en su calidad de Alcalde y representante autorizado del Municipio de Guaynabo, en facultades acreditadas según se acredita en ordenanza número 74 aprobada el día 28 de diciembre de 1979, por la Asamblea Municipal, segrega para sí el solar antes descrito y otras que se citan al margen, con un valor de Cien Dólares. En su virtud inscrita a favor del Municipio de Guaynabo el solar antes descrito por acto de segregación.

- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García y/o al Funcionario que él designe, para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de ley, la referida estructura y de ser necesario, para que recurra al procedimiento de expropiación forzosa. Se le autoriza, además en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a los Artículos 2.001 Poderes de los Municipios y 10.003 adquisición de bienes por Expropiación Forzosa de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992, o a que requiera al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que establezca el correspondiente recurso a expropiación de la referida estructura de acuerdo a la Ley Número 220 de 1950, según enmendada.
- Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir los cheques necesarios por la suma de \$37,000.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal, por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Sección 6ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de abril de 1999.


ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 161, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de abril de 1999.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Luis Carlos Maldonado Padilla
Elsie Droz Rodríguez
Aníbal Aponte Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

Maggie Ginés Monatalvo
Aida M. Márquez Ibañez
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de abril de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de abril del año 1999.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal